



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: 86 - 1 1950

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores. 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea; Pagos por
adelantado.

Número 52

Año 1964

Martes 3 de marzo

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL
Circular núm. 3

*Sobre tolerancia de Metanol en
vinos y licores*

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Como ampliación a las Circulares de esta Dirección General de Sanidad de 25 de mayo y 13 de septiembre de 1963, comunico a V. E. lo siguiente:

1.º Se mantiene la cifra de tolerancia de metanol en vinos corrientes de 0,5 gramos por litro de bebida. En vinos especiales, se admite un gramo por litro de bebida (vinos dulces y secos con alcohol etílico añadido y mistelas).

2.º Para los licores se admite la presencia de metanol, hasta de dos gramos por litro de bebida.

3.º Se mantiene igualmente, para los vinagres, la cifra de metanol, hasta un gramo por litro.

Hasta tanto se unifiquen los métodos analíticos que determinará el Código Alimentario Español, sobre la determinación del metanol, se acepta, por exceso, un límite de un 50 por 100 sobre las cifras precitadas, durante un año a partir de la fecha de la presente circular."

Lo que, como ampliación a las

Circulares de este Gobierno Civil, se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de febrero de 1964.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Circular núm. 4

A petición de la Comisaria del Cuerpo General de Policía de este Plaza, a continuación, y para general conocimiento, se publica la siguiente circular:

En el "Boletín Oficial del Estado", número 213, de 5 de septiembre último, se publicó el Decreto de la Presidencia del Gobierno 2124/1963, de 10 de agosto, sobre lucha contra el analfabetismo.

En la citada disposición y en su artículo noveno, se establece la obligatoriedad de tomar parte en las campañas de alfabetización de todas las personas analfabetas, mayores de 14 años y menores de sesenta, si son varones, o de cincuenta si se trata de mujeres, hasta que queden reducidas en su incapacidad.

Asimismo el artículo décimo les señala la obligación de inscribirse en el "Censo de promoción cultural", lo que acreditarán mediante la "Tarjeta de Promoción Cultural", que determina el artículo décimoprimer, cuyo documento será presentado, por los obligados a obtenerlo, para dis-

frutar de los beneficios expresamente determinados a que se refiere el artículo décimotercero, entre los cuales y en su apartado d), figurará "Obtener pasaporte y licencia de Caza y Pesca".

Burgos, 28 de febrero de 1964.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, pende exhorto de la de igual clase de Palencia, dimanante de procedimiento contencioso seguido ante aquella Magistratura a instancias de don Manuel Morilla Canto, contra don Jacinto Fernández, en el cual, por providencia de esta fecha, he acordado sacar por tercera vez a pública subasta, la venta de los siguientes bienes:

Un local cochera, ubicado en el pueblo de Pedrosa del Príncipe, de esta provincia, de 7 por 9 metros de superficie, construido de ladrillo hueco, doble de varias astas, con tejado de urulita. Linda por derecha entrando con huerto de la misma propiedad; izquierda, con gallinero del demandado; espalda, calle sin nombre por nueva construcción,

y frente, terreno propiedad de mentado demandado. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Mentada subasta, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día catorce de marzo próximo, a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella que será condición indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100, del valor de tasación, y que será admitido en la misma cualquier tipo de licitación, no siendo aprobado el remate definitivo de la venta, hasta no darse cumplimiento a los preceptos de los artículos 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, 16 de febrero de 1964.—El Magistrado de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Por la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades, se llama a Adérito Gómez Rosales, mayor de edad, soltero, hijo de Secundino y de Vicenta, que tenía fijado su domicilio en Villanueva de Carrales, sin residencia fija en la actualidad y en ignorado paradero, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, para responder, como procesado, a las resultas del sumario número 35/63, de los instruidos por el Juzgado de Instrucción de Briviesca, por el presunto delito de hurto; encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca, captura y conducción, poniéndole a disposición de dicho Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en la ciudad de Briviesca, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario Judicial, (ilegible).

Miranda de Ebro

Por haberlo acordado así el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la ejecutoria núm. 3 de 1963, dimanante del sumario 142 de 1960, sobre imprudencia simple, se emplaza por la presente a Clemente Manso López, cuya única circunstancia conocida es el haber residido en Madrid, calle Alejandro Dumas, número 2, hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, a fin de ser requerido para que pague a "L'Assicuratrice Italiana", la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios a que ha sido condenado por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, con fecha 26 de septiembre de 1962, en el sumario arriba citado, en defecto de pago del procesado Cipriano Maqueda Hernández, bajo la prevención que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Miranda de Ebro, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Barcelona

Hernández García, Gerardo, de 25 años de edad, natural de Baltanás (Palencia), hijo de Lisardo y de Angela, de estado casado, de profesión vendedor, domiciliado últimamente en Burgos, calle Fernán González, número 39, 4.º, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en méritos del sumario número 111 de 1963, por tentativa de estafa;

comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 14 de febrero de 1964.—El Juez de Instrucción, Antonio Campos.—El Secretario, J Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y con poder de Florentino Martín Martín, vecino de Gumiel de Hizán, se ha interpuesto ante esta Sala recurso Contencioso - administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 30 de noviembre de 1963, sobre Impuesto de Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de febrero de 1964.—El Ilmo. Sr. Presidente, Angel Falcón.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de dichas exaccio-

nes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo de exposición podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y goteros en la vía pública.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Tránsito de ganados y animales domésticos por la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de Rodilla, 25 de febrero de 1964.—El Alcalde, Justo Cañamaque.

Junta vecinal de Nofuentes

Aprobado por esta Junta vecinal y asamblea de vecinos, el proyecto, planos, memoria y pliego de condiciones para el abastecimiento de aguas, red de distribución y saneamiento a esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Eladio Martínez Mata, por un importe total de 891.285,44 pesetas (ochocientos noventa y un mil doscientas ochenta y cinco pesetas, cuarenta y cuatro céntimos), queda en el mismo expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal, durante un plazo de quince días, para que durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Nofuentes, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde, Albino González.

Ayuntamiento de Tamarón

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, queda expuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

1. Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

2. Sobre redaje y arrastre por vías municipales.

3. Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Tamarón, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde, Amancio Sendino.

Ayuntamiento de Pradoluengo

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado aprobar el Proyecto de nueva calle sobre la cubierta del río, redactado por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Baranda y el pliego de condiciones económicas, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen e interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Pradoluengo, 26 de febrero de 1964.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

Ayuntamiento de Arcos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal,

con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos, 12 de febrero de 1964.
El Alcalde, Eduardo Vicario.

Ayuntamiento de Lerma

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 68.4 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lerma, 19 de febrero de 1964.
El Alcalde, Hilario Pérez.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Exacciones Municipales, Tarifas y Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, y que han de regir para el ejercicio actual y siguientes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones contra las mismas de los interesados legítimos, conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que integran el expediente

Recargo sobre Licencia Fiscal. (Impuesto industrial).

Recargo sobre Rendimiento de Trabajo Personal.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Puestos en la vía pública.

Industrias callejeras y en ambulancia.

Tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre perros (con fines no fiscales).

Participación del 10 por 100 en el arbitrio provincial.

Valle de Valdelaguna, 24 de febrero de 1964.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobadas por este Ayuntamiento las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se expresan, que han de regir a partir del ejercicio actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones contra las mismas de los interesados legítimos conforme determina el art. 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se indican

Prestación Personal y de Transporte.

Ocupación de la vía pública y terrenos del común.

Idem., idem. con escombros.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Licencia para construcción de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda Trasmonte, 24 de febrero de 1964.—El Alcalde, Hilario Calvo.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción del camino vecinal de Modúbar de la Emparedada a Cojóbar e instalación del teléfono público en esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por

cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Modúbar de la Emparedada, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde, Pascual González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Barcina de los Montes

Habiendo quedado desierta la subasta de 261 hayas maderables, del monte El Hayal, con 128 metros cúbicos de madera y 13 metros cúbicos de leñas de sus copas, y previa autorización del Distrito Forestal, se anuncia a nueva subasta con el 15 por 100 de rebaja o sea por la cantidad de 87.592,50 pesetas, y que tendrá lugar a las doce horas del día 21 de marzo próximo, bajo las demás condiciones anunciadas para la primera subasta.

Si quedara desierta, se celebrará nueva subasta el día 2 de abril, a la misma hora.

Barcina de los Montes, 22 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta, Pedro Gómez.

1.086—D-67,10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos